

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES, INTEGRANTE DEL GLMORENA DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 68 BIS 8 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A INCORPORAR EL USO OBLIGATORIO DE AGUA RESIDUAL TRATADA EN LOS PROCESOS DE ENFRIAMIENTO DE LOS CENTROS DE DATOS Y DEMÁS INSTALACIONES EQUIVALENTES, A FIN DE GARANTIZAR QUE SU OPERACIÓN SE DESARROLLE BAJO CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD HÍDRICA

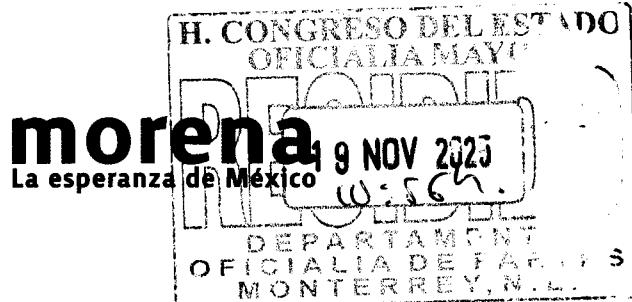
**INICIADO EN SESIÓN:** Lunes 24 de Noviembre de 2025

**SE TURNÓ A:** COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**

**PRESIDENTA DEL H. Congreso del Estado de Nuevo León. LXXVII Legislatura.**

**P r e s e n t e.**

**La suscrita Diputada local Grecia Benavides Flores, perteneciente al Grupo Legislativo de Morena en la LXXVII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento ante esta Soberanía la siguiente Iniciativa de Reforma al artículo 61 BIS 8 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La revolución tecnológica que atraviesa el mundo no es abstracta ni lejana: está ocurriendo hoy, en tiempo real, y está transformando la manera en que producimos, investigamos, comerciamos y tomamos decisiones.

La aceleración exponencial de la inteligencia artificial (IA), el crecimiento de los servicios digitales, la automatización industrial y la adopción masiva de modelos avanzados de cómputo han detonado una carrera mundial por construir la infraestructura que les dará soporte: los centros de datos.

En esta nueva economía, los países y regiones capaces de ofrecer condiciones adecuadas para albergar esta infraestructura escalarán posiciones estratégicas en la cadena de valor global. México —y particularmente Nuevo León— poseen ventajas competitivas naturales: cercanía con Estados Unidos, un ecosistema industrial robusto, relocalización de cadenas productivas, conectividad, estabilidad relativa y talento especializado.

No es casualidad que recientemente el Gobierno del Estado anunciara una inversión de gran escala para la construcción de un nuevo centro de datos, estimado en 100 millones de dólares por año durante la próxima década. Esta apuesta confirma algo fundamental: Nuevo León ya forma parte del mapa global de infraestructura digital.

Sin embargo, junto con esta nueva oportunidad también llegan enormes retos. Uno de los más relevantes —por encima incluso del consumo energético— es la demanda de agua para sistemas de enfriamiento o sus equivalentes.

Los centros de datos utilizan sistemas altamente sofisticados para disipar calor: torres de enfriamiento, climatización industrial, sistemas evaporativos y soluciones híbridas que requieren grandes volúmenes de agua.

Esta realidad está ampliamente documentada: en Estados Unidos, Europa y Asia, algunas ciudades han comenzado a replantearse criterios regulatorios para mitigar riesgos ambientales y evitar conflictos sociales derivados de esta demanda.

En México no es la excepción. En entidades como Querétaro, donde la concentración de data centers ha crecido aceleradamente, se ha documentado una mayor presión sobre las fuentes de agua potable, generando alertas entre autoridades, especialistas y comunidades locales.

El mensaje es claro: sin regulación preventiva, el desarrollo de infraestructura digital puede tensionar gravemente los recursos hídricos.

Nuevo León lo sabe bien. Hemos vivido una crisis hídrica reciente que marcó a toda la población, evidenciando la vulnerabilidad estructural del Estado y la necesidad de administrar con rigor cada metro cúbico disponible.

Aunque las presas hoy se encuentren en niveles adecuados y el Acueducto Cuchillo II haya reforzado el abasto, los patrones de consumo y el crecimiento demográfico e industrial continúan presionando el sistema. Nuestro futuro exige visión, responsabilidad y anticipación.

En este contexto, resulta indispensable subrayar que Nuevo León no puede permitirse poner en riesgo el agua potable que la población necesita para su vida cotidiana. El desarrollo tecnológico y la instalación de infraestructura digital deben partir siempre del principio de que el acceso humano al agua tiene prioridad absoluta y de que ningún proyecto, por estratégico que sea, debe competir con las necesidades esenciales de las familias.

Asimismo, es ampliamente reconocido que el uso de agua residual tratada para fines industriales es técnica y económicamente viable, y constituye una práctica responsable en términos ambientales.

En múltiples regiones del mundo se ha demostrado que el reuso permite sostener operaciones de alto consumo sin comprometer fuentes de agua potable, lo que convierte esta medida en una decisión sensata, preventiva y acorde con los estándares internacionales de sostenibilidad.

De igual manera, la atracción de inversiones tecnológicas requiere reglas claras, previsibles y consistentes con una visión de largo plazo. Ninguna industria emergente puede asentarse de manera ordenada si su crecimiento implica presiones indebidas sobre recursos esenciales.

La certidumbre regulatoria no sólo evita conflictos futuros; también envía un mensaje inequívoco de seriedad institucional a los actores que hoy buscan instalar centros de datos y complejos digitales en nuestro territorio.

La evidencia internacional más reciente muestra que las regiones que han comenzado a recibir inversiones aceleradas en infraestructura digital han optado por revisar y fortalecer sus marcos regulatorios, con el fin de evitar presiones excesivas sobre sus fuentes de agua.

Aunque se trata de un fenómeno emergente y en constante evolución, existe un consenso creciente en que las reglas deben establecerse desde el inicio para prevenir impactos que, de no atenderse oportunamente, podrían resultar mucho más costosos de corregir.

Ante esta tendencia, Nuevo León debe anticiparse y adoptar medidas claras que protejan su seguridad hídrica antes de que el crecimiento de los centros de datos genere presiones que podrían evitarse con una regulación oportuna.

Para dimensionar la relevancia del fenómeno, un estudio reciente estima que un centro de datos de gran escala (por ejemplo, de 100 megavatios) puede llegar a consumir **hasta 2 millones de litros de agua al día**, equivalente al uso de aproximadamente 6 500 hogares. Esto evidencia que no se trata de abstracciones, sino de volúmenes reales que comprometen la gestión de recursos hídricos en regiones sensibles.

Frente a este panorama, la expansión de centros de datos y de infraestructura digital en Nuevo León demanda medidas preventivas claras que resguarden la disponibilidad de agua potable destinada a la población.

El Estado puede y debe aprovechar las oportunidades económicas y tecnológicas que esta industria representa, pero únicamente bajo criterios que garanticen que su operación no comprometerá un recurso indispensable para la vida y el bienestar de las familias.

Por ello, se vuelve necesario establecer en la ley la obligación de que este tipo de instalaciones empleen agua residual tratada en sus procesos de enfriamiento y climatización, asegurando así que su crecimiento no genere cargas adicionales sobre el suministro de agua potable.

Con base en lo anterior, resulta indispensable dotar al Estado de un marco jurídico que asegure que el crecimiento de la infraestructura digital se realice sin comprometer la disponibilidad de agua potable.

En esa lógica, la reforma que se propone incorpora el uso obligatorio de agua residual tratada en los procesos de enfriamiento de los centros de datos y demás instalaciones equivalentes, a fin de garantizar que su operación se desarrolle bajo criterios de sostenibilidad y responsabilidad hídrica.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía iniciativa de reforma al artículo 61 Bis 8 de la **Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León**, la cual para mayor ilustración se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Propuesta de reforma</b>
<b>CAPITULO XII BIS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SU REÚSO</b>	<b>CAPITULO XII BIS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SU REÚSO</b>
[...]	[...]
ARTÍCULO 61 BIS 8.- Es obligatorio utilizar agua residual tratada, previa solicitud de factibilidad del servicio solicitada al organismo operador, donde exista la infraestructura necesaria y la calidad del agua se encuentre dentro de los límites establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, en los casos siguientes:	ARTÍCULO 61 BIS 8.- Es obligatorio utilizar agua residual tratada, previa solicitud de factibilidad del servicio solicitada al organismo operador, donde exista la infraestructura necesaria y la calidad del agua se encuentre dentro de los límites establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, en los casos siguientes:
I. [...]	I. [...]
[...]	[...]
XI.- En los demás casos previstos en este y en otras disposiciones aplicables.	<b>XI. Para los sistemas de enfriamiento, climatización, disipación térmica o cualquier proceso equivalente utilizado por centros de datos, infraestructura tecnológica de cómputo de alto</b>
[...]	

	<p><b>rendimiento, instalaciones de servidores, nubes industriales o complejos digitales que operen dentro del territorio del Estado, conforme a las normas y especificaciones técnicas aplicables;</b></p> <p><b>XII.- En los demás casos previstos en este y en otras disposiciones aplicables.</b></p> <p>[...]</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se propone a esta Soberanía el siguiente Proyecto de Decreto:

## **DECRETO**

**ÚNICO. Se reforma el artículo 61 BIS 8 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:**

### **Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León**

[...]

#### **CAPITULO XII BIS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SU REÚSO**

[...]

**ARTÍCULO 61 BIS 8.-** Es obligatorio utilizar agua residual tratada, previa solicitud de factibilidad del servicio solicitada al organismo operador, donde exista la infraestructura necesaria y la calidad del agua se encuentre dentro de los límites establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, en los casos siguientes:

I. [...]



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

[...]



**XI. Para los sistemas de enfriamiento, climatización, dissipación térmica o cualquier proceso equivalente utilizado por centros de datos, infraestructura tecnológica de cómputo de alto rendimiento, instalaciones de servidores, nubes industriales o complejos digitales que operen dentro del territorio del Estado, conforme a las normas y especificaciones técnicas aplicables;**

**XII.- En los demás casos previstos en este y en otras disposiciones aplicables.**

[...]

## TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente decreto.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de Noviembre de 2025

ATENTAMENTE

Grecia Benavides Flores  
DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES

Integrante del Grupo Legislativo de MORENA en el  
H. Congreso del Estado de Nuevo León

